



Contratacion - Secretaria Juridica <contratacion@granada-meta.gov.co>

observacion proceso interventoria CM 05 DE 2026,

2 mensajes

Arquitecto Torres <arquitorres08@gmail.com>

22 de septiembre de 2026 a las 23:09

Para: "Contratacion granada-meta.gov.co" <contratacion@granada-meta.gov.co>

Cc: alcaldia@granada-meta.gov.co

Cco: contratacion@granada-meta.gov.co

buena tarde

presentó documento con observaciones

**observacion Granada 21 09.pdf**
204K**Oficina Jurídica - Secretaria Jurídica** <oficinajuridica@granada-meta.gov.co>

23 de septiembre de 2026 a las 8:36

Para: Contratacion - Secretaria Jurídica <contratacion@granada-meta.gov.co>

----- Forwarded message -----

De: **Alcaldía - Alcaldía de Granada - Meta** <alcaldia@granada-meta.gov.co>

Date: mié, 23 sept 2026 a las 6:57

Subject: Fwd: observacion proceso interventoria CM 05 DE 2026,

To: Oficina Jurídica - Secretaria Jurídica <oficinajuridica@granada-meta.gov.co>

[El texto citado está oculto]

Aura Beatriz Martínez Hernández

Secretaria Jurídica

Alcaldía Municipal de Granada**Email:** oficinajuridica@granada-meta.gov.co**Celular:** 320-8387622**Nit:** 892099243-5**Dirección:** Calle 15 # 14 - 07 Barrio Centro – Granada - Meta**observacion Granada 21 09.pdf**
204K

Villavicencio 21 de septiembre de 2026.

Señores
Alcaldía de Granada-Meta.

Referencia: **observaciones CM 05 DE 2026, INTERVENTORÍA INTEGRAL AL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN GRANADA**

buen día

presenta las siguientes observaciones.

1. solicito se realice la modificación a la resolución de apertura, ya que esta indica que se limita a MIPYMES Municipales, pero los dos requerimientos realizados por **GH INGENIERÍA Y CONSULTORÍA SAS y ELKA INGENIERIA Y SUMINISTROS S.A.S**, requieren que la limitación fuera a MIPYMES departamentales, como consta en AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA - MIPYMES y en el oficio de solicitud de GH INGENIERÍA Y CONSULTORÍA SAS fechado el 15-09-2026. de acuerdo a lo anterior **SOLICITO SE CORRIJA ESTA RESOLUCIÓN O SE ACLARE MEDIANTE ADENDA QUE LA LIMITACIÓN DEL PROCESO ES A NIVEL DEPARTAMENTAL.**

2. solicito se publique la matriz 1 experiencia.

3. solicito se indique si se pueden variar los valores unitarios de los sueldos del personal, así como los valores, así como los valores unitarios de los costos directos.

4. solicito se aclare si los requerimientos descritos en el pliego.

5. solicito a la entidad que corrija el requerimiento del pliego donde indica que se deben anexar documentación del personal 4.2.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL y 4.2.2. FORMACION ACADEMICA ADICIONAL, ya que el numeral 10.2 del pliego indica que estos documentos NO serán requeridos durante el proceso de selección, ajustándose a lo indicado por Colombia compra eficiente el cual indica que:

Todas las resoluciones expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante las cuales se adoptaron los documentos tipo, consagran la regla de la inalterabilidad. Esta prohibición consiste en que las entidades estatales no pueden incluir o modificar en los Documentos del Proceso las condiciones habilitantes, los factores técnicos y económicos de escogencia y los sistemas de ponderación distintos a los señalados en los documentos tipo. En consecuencia, las condiciones establecidas en los documentos tipo son de obligatorio cumplimiento para las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten procesos que deban regirse por su contenido, y no pueden variarse los requisitos fijados en ellos. Por lo tanto, las entidades estatales, al realizar sus procedimientos de selección, solo podrán modificarlos en los aspectos en que los documentos tipo lo permitan.

Decreto 1082 de 2015 Sector Administrativo de Planeación Nacional

ARTÍCULO 2.2.1.2.6.1.4. Inalterabilidad de los Documentos Tipo. Las entidades estatales contratantes no podrán incluir o modificar dentro de los Documentos del Proceso las condiciones habilitantes, los factores técnicos y económicos de escogencia y los sistemas de ponderación distintos a los señalados en los Documentos Tipo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.6.3.4 Inalterabilidad de los Documentos Tipo. Las entidades estatales contratantes no podrán incluir o modificar dentro de los Documentos del Proceso, condiciones habilitantes y factores económicos de escogencia distintos a los señalados en los Documentos Tipo.

Además, el fundamento legal vigente de la regla de la inalterabilidad está en el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020, según el cual "[...] serán de obligatorio cumplimiento en la actividad contractual de todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"

Resolución 952 de Artículo 3. Inalterabilidad de los documentos tipo; De conformidad con el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020, los documentos tipo son obligatorios en la actividad contractual de las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, patrimonios autónomos o personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que por mandato legal estén obligadas a su aplicación. En consecuencia, los obligados a su aplicación, al adelantar sus procedimientos de selección, solo podrán modificarlos en los aspectos en que los documentos tipo lo permitan.

Y se sustenta también con jurisprudencia como el Concepto C – 1313 de 2026

Es importante señalar que, cuando se revisa los pliegos tipo para este tipo de proceso, estos claramente indican lo siguiente:

- II. El "Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave" debe suscribirlo el Proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.

Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles: [La Entidad deberá indicar cuáles de los siguientes perfiles hacen parte del Personal Clave Evaluable: Director de consultoría, Coordinador de consultoría (en los casos que aplique este perfil), y/o especialista principal del proyecto. Indicando exclusivamente el perfil como fue relacionado, sin establecer información adicional que no se encuentre en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal" y "Anexo 1 – Anexo Técnico". El Personal Clave Evaluable en los tres (3) perfiles mencionados puede estar conformado por uno o varios profesionales, de manera que la Entidad Estatal indicará el número de personas requeridas en cada cargo].

Las condiciones de formación y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el "Anexo 1 – Anexo Técnico" del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas [la Entidad definirá si la verificación del Personal Clave Evaluable será un requisito para la ejecución del contrato o para otro momento que la Entidad disponga con posterioridad a la celebración del Contrato, lo cual deberá mencionar claramente], de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente en el numeral "10.2. Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable".

Nota 7: El Proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro Contrato, ya que serán verificados [la Entidad definirá si la verificación del equipo de trabajo será un requisito para la ejecución del Contrato o para otro momento que la Entidad disponga posterior a la celebración del Contrato, lo cual deberá mencionar claramente].

En el recuadro rojo se muestra que el documento tipo indica claramente que:

[la Entidad definirá si la verificación del Personal Clave Evaluable será un requisito para la ejecución del contrato o para otro momento que la Entidad disponga CON POSTERIORIDAD A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO, lo cual deberá mencionar claramente]

Lo mismo sucede con la nota 7, allí se indica que no se deberá llegar con su propuesta los documentos de soporte.

Y si se revisa el numeral 9.1 del que se habla en el numeral 4.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL Len su segundo párrafo, allí se indica lo siguiente;

Para otorgar el puntaje basta con presentar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución" de este Pliego de Condiciones.

Y este numeral dice lo siguiente:

9.1. INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN

El Consultor presentará al supervisor respectivo, dentro de los [La Entidad podrá definir la fecha de entrega de cada uno de los componentes que se enuncian a continuación, en _____ días hábiles SIGUIENTES AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO] los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el Pliego de Condiciones:

Aquí se indica que este requerimiento únicamente se allega luego del **INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Situación similar sucede con el numeral 10.2 el cual indica lo siguiente:

10.2. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo que se denomina como Personal Clave Evaluable en el documento denominado "Anexo 1 – Anexo Técnico" del presente Proceso de Contratación serán verificados para [la Entidad definirá si la verificación del personal clave será un requisito para la ejecución del contrato o para otro momento que la Entidad disponga con posterior a la celebración del contrato, lo cual deberá mencionar claramente], por tal motivo, no serán verificados durante el desarrollo del Proceso de Contratación.

De acuerdo a lo anterior, el pliego tipo indica claramente que solo se puede requerir esta documentación CON POSTERIORIDAD A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO, MOTIVO POR EL CUAL SOLICITO A LA ENTIDAD, CORRIJA Y AJUSTE SUS REQUERIMIENTOS DE SOPORTES DE EXPERIENCIA Y FORMACION ACADEMICA DEL PERSONAL DE ACUERDO A LO INDICADO POR LA NORMATIVIDAD Y LO DESCRITO EN LOS PLIEGOS TIPO, PARA DE ESTA MANERA GARANTIZAR LA INALTERABILIDAD DE ESTOS DOCUMENTOS.

Cordialmente.

Arq. Johan Torres M.

Oferente